



TRAMITADO

REF: APRUEBA RECTIFICACION DE CONVENIO CON LA CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE), RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO FAE ADRA OVALLE A EJECUTARSE EN LA REGION DE COQUIMBO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354/B

En La Serena, a 29 de septiembre de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º N°s 1, 3, 4, 5, 7 y 12, 12º N°s 1, 2, 3, 13, 14 y 15 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en la Ley N° 20.032; en la Ley N° 21.141; en la Ley N° 19.862; en los Decretos Supremos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; Resolución Exenta RA N° 263/67/2021 del 06 de Enero de 2021, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 06 de Enero de 2021, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante a doña Patricia Alfaro Contreras; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del SENAME N°s 032/B, de 2007, N°1587 y 2271, ambas de 2021, de la Dirección Nacional de SENAME; en la Resolución Exenta N° 311/B de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo de SENAME; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032 (modificada a través de la Ley N° 21.140) y el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para la Línea de Acción contemplada en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento.
- 4º Que, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta N° 1587, de 15 de junio de 2021, autorizó el Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol

y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, aprobándose sus bases administrativas, técnicas y anexos, modificados por la Resolución Exenta N° 1733, de 25 de junio de 2021, de la Dirección Nacional del SENAME.

- 5° Que, la convocatoria se hizo a través de la página web del Servicio y en el diario de circulación de carácter nacional "El Mercurio", el día 15 de junio de 2021, lo que, aseguró el oportuno conocimiento del llamado a concurso por parte de los colaboradores acreditados.
- 6° Que, evaluadas las propuestas presentadas y en conformidad con lo dispuesto en el numeral undécimo de las bases administrativas, que rigió este proceso concursal, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 2271, de 2021, el código del listado de proyectos de este concurso correspondiente al N° 6966 al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**,
- 7° Que, dicho colaborador acreditado, se encuentra inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de SENAME, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, a la Ley N° 20.032 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 8° Que, para comenzar a ejecutar el proyecto aludido, el Colaborador Acreditado y SENAME acordaron celebrar el respectivo convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 311/B del 31 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo.
- 9° Que, por un error tipográfico involuntario se señaló en el párrafo noveno de la cláusula quinta del Convenio aprobado por Resolución 311/B de fecha del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo; que el rango de transferencia económica a las familias acogedoras no sería menor a un 35%, en circunstancias que debía decir 45%.
- 10° Que, en consecuencia, se hizo necesaria una rectificación del convenio referido, la cual fue suscrita con fecha 27 de septiembre de 2021, y que es necesario aprobar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

- 1° Apruébese la rectificación de convenio relativo al Proyecto denominado **FAE ADRA OVALLE** suscrito con fecha 27 de septiembre del 2021 entre el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES** y la **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, cuyo texto es el siguiente:

En La Serena, a 27 de septiembre de 2021, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, ambos del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional Subrogante de la región de Coquimbo doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 9.148.893-0, ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, quienes acuerdan rectificar el convenio relativo al proyecto **FAE ADRA OVALLE**, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 311/B de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N° 1587, de 2021. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2271, de 2021, el proyecto denominado "**FAE ADRA OVALLE**", del modelo de intervención Familias de Acogida modalidad Familia de Acogida Especializada (FAE) al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, por lo que se suscribió convenio que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 311/B del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen a rectificar el párrafo noveno de la cláusula quinta del Convenio aprobado por Resolución 311/B de fecha del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el sentido de:

Donde dice:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 35% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales.

Debe decir:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 45% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales.

TERCERO: La presente rectificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente rectificación.

QUINTA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

SEXTA: Personerías.

La personería de doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS** para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA N° 263/67/2021 del 06 de Enero de 2021, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 06 de Enero de 2021, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante; y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resoluciones Delegatorias N°32/B, de 2007, que delega atribuciones, funciones y firmas a Directores Regionales de la institución.

La personería de don **DIEGO TRINCADO ARAYA** consta en el Acta N° 89 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 22 de febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2021, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 555-2021.

Hay firmas de las partes.

2° El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se rectifica mediante la presente Resolución se hará con cargo al Subtítulo 24, Ítem 01, 0001 Subtítulo, Proyectos área Protección a Menores, Programa 01, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Menores para el año 2021. El monto que se transferirá el año 2021 será de hasta \$159.864.451. El saldo si lo hubiere, se imputará al ítem del presupuesto de los años correspondientes, en la medida que se contemplen las disponibilidades presupuestarias respectivas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



PATRICIA ALFARO CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE MENORES - REGIÓN DE COQUIMBO

PAC/MCA/PCG/yrs

Distribución:

- Institución (2c)
- Unidad Jurídica regional.
- UPRODE
- Unidad de Administración y Finanzas
- Unidad de Supervisión Financiera.
- Unidad de Auditoría Interna.
- DEPRODE
- Departamento Jurídico.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera
- Sub Unidad de Administración de Procesos y Pagos
- Oficina de Partes Dirección Regional

RECTIFICACION DE CONVENIO

CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)

Y

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En La Serena, a 27 de septiembre de 2021, comparecen **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, en adelante el "**COLABORADOR ACREDITADO**", RUT N° 70.051.600-8, domiciliado en Cruz del Sur N° 150, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, representado por don **DIEGO TRINCADO ARAYA**, cédula nacional de identidad N° 15.469.201-0, ambos del mismo domicilio, y el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante "**SENAME**", Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Decreto Ley N° 2.465, de 1979, representado por su Directora Regional Subrogante de la región de Coquimbo doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° 9.148.893-0, ambos domiciliados en calle Colón N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, quienes acuerdan rectificar el convenio relativo al proyecto **FAE ADRA OVALLE**, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 311/B de fecha 31 de agosto de 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el siguiente sentido:

PRIMERA: Antecedentes.

Las partes declaran que este convenio es el resultado de un proceso concursal, relativo al Octavo Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: Programas de protección especializados, específicamente: programas de intervención integral especializada (PIE), programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF) y programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD); - Programas de familias de acogida especializada con programa de protección especializado (FAE-PRO); para la Línea de acción oficinas de protección de derechos del niño, niña y adolescente (OPD); y para la Línea de Acción Diagnóstico, modalidad diagnóstico ambulatorio (DAM); de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, autorizado por Resolución Exenta N° 1587, de 2021. Posteriormente, se adjudicó, mediante la Resolución Exenta del SENAME N° 2271, de 2021, el proyecto denominado "**FAE ADRA OVALLE**", del modelo de intervención Familias de Acogida modalidad Familia de Acogida Especializada (FAE) al colaborador acreditado **CORPORACIÓN AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES (ADRA CHILE)**, por lo que se suscribió convenio que se autorizó mediante Resolución Exenta N° 311/B del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen a rectificar el párrafo noveno de la cláusula quinta del Convenio aprobado por Resolución 311/B de fecha del 31 de agosto del 2021, de la Dirección Regional de Coquimbo, en el sentido de:

Donde dice:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 35% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales.

Debe decir:

Cabe destacar que el colaborador deberá efectuar una transferencia económica a las familias acogedoras. Como regla general, el rango de transferencia no será inferior al 45% del monto de la subvención recibida por niño al mes, pudiendo incrementarse, de contarse con recursos institucionales.

TERCERO: La presente rectificación, deja subsistente en todas sus partes el convenio que modifica, salvo en lo expresamente mencionado en la cláusula segunda precedente.

CUARTA: Este documento comenzará a regir a contar de la total tramitación de la Resolución que apruebe la presente rectificación.

QUINTA: Este acuerdo se firma en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando dos en poder de SENAME, y uno en poder de la Institución.

SEXTA: Personerías.

La personería de doña **PATRICIA DE LOURDES ALFARO CONTRERAS** para representar a SENAME, consta en Resolución Exenta RA N° 263/67/2021 del 06 de Enero de 2021, Tomada de Razón por la Contraloría General de la República el 06 de Enero de 2021, mediante la cual se le encomienda ejercer funciones directivas como Directora Regional Subrogante; y su facultad para suscribir el presente convenio radica en Resoluciones Delegatorias N°32/B, de 2007, que delega atribuciones, funciones y firmas a Directores Regionales de la institución.

La personería de don **DIEGO TRINCADO ARAYA** consta en el Acta N° 89 del Directorio de la Corporación Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales ADRA CHILE Mandatos, de fecha 22 de febrero de 2021, reducida a escritura pública con fecha 26 de febrero de 2021, ante don Pablo Enrique Piedrabuena Figueroa, Notario Público Interino de la Duodécima Notaría de Santiago, registrada bajo el Repertorio N° 555-2021.

DIEGO TRINCADO ARAYA
Representante legal
ADRA CHILE



PATRICIA ALFARO CONTRERAS
Directora Regional (S)
SENAME Región de Coquimbo.

